

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los escritos de Carlos Félix Azuela Bernal y Consuelo Rodríguez Aceves, Director General de Servicios Legales del Gobierno y delegada del Congreso, ambos de la Ciudad de México, recibido el primero el diecinueve de los mismos mes y año mediante buzón judicial, y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, ambos, el veinte siguiente, y registrados con los números **015356** y **015394**. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del Director General de Servicios Legales del Gobierno y de la delegada del Congreso, ambos de la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:56:23Z / 23/10/2020T15:56:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 df 24 bf 82 8e eb 30 f6 6f ce d3 f9 4b 20 4e c6 6c 59 3e 2b b6 f5 55 d3 a9 92 cf 18 9b 25 e1 a9 c2 02 92 a1 3e d7 63 6b 0a 70 4a c8 8b 52 e1 25 a5 b4 93 08 83 40 c4 30 ee 12 1a f4 54 04 32 b3 2c 07 b0 ad 53 1d ba 17 70 02 37 98 1b 36 ea 0a 92 52 2b f0 a3 16 64 bb 6f f0 ee 8f e1 65 fc 64 b3 ba 00 0e fc 55 2c 28 30 31 f4 f9 af e0 12 2b ff d4 02 ce 8f a7 55 3e 48 28 3a 33 7d 07 c2 2f 98 1e 0f c7 27 25 4e 66 08 c5 16 33 70 c9 4f 1f 5a ab 15 8c 89 07 54 e2 e6 87 4e da ec 53 95 cf c1 2f 6d 13 af 72 45 97 06 8b c0 01 2c 0e d5 17 da 96 19 63 d0 4e 35 ee 90 c3 71 3b 00 f4 7e d8 98 65 9d ce d2 9f 51 17 b7 45 ca 47 6a d4 e9 05 a0 a9 bd f9 f4 80 73 20 f6 55 4f cd fe 4c f2 6a 74 0a 59 94 8e 75 2f 8d a7 24 c6 4c 81 66 c0 a1 2d 51 bf a2 a3 c7 97 16 87 ff 5d 03 18 b7 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:56:24Z / 23/10/2020T15:56:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2020T20:56:23Z / 23/10/2020T15:56:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3406578			
	Datos estampillados	B18C076B3A9B4E25B44F78EBCF235A73EEAFDA20			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:32:52Z / 21/10/2020T14:32:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be d1 58 6d 10 d9 ba b9 09 cc ad 62 fa 43 07 47 c8 c1 0f f6 82 64 3d fc 55 f0 9b 69 15 c2 d6 ef 3d 73 97 cf ed de 62 05 12 7e 10 90 73 83 e8 f4 63 d4 a5 8f 7b bc 24 1a f4 bd af fc eb 67 35 d6 f2 ae 15 ac 71 bd 26 3c 61 64 26 8d 17 73 4c 95 12 38 99 0a 9c 53 1a 4a c8 ec f1 d5 52 4b 8f 17 1a 19 ba 6a 62 99 a6 90 94 66 0e 3a c7 0e 29 f1 dc 25 e6 d4 b7 db 25 c6 6a e7 6a 7a 5f 2e 7f 19 08 4b c7 f0 ca a9 44 d5 b8 02 c1 98 72 40 88 f6 29 e7 2f fa ed ca 57 76 99 f3 d9 49 b4 e4 dc 94 dc a0 90 c1 30 78 35 70 c8 71 ac 08 61 d2 dd 5d 67 b5 c4 6d d2 ef d6 08 04 96 9e 15 58 62 eb 2f 58 8d 75 e8 12 c4 0e de d9 66 73 e6 ed c9 a9 c7 32 b5 7f 5a 4b 26 9c e6 c1 b4 c5 1d 45 a2 45 a6 d5 fd 70 97 72 64 17 04 37 9e 16 7b 7a e8 9f ee 6a 08 99 21 87 b4 da d6 5b 13 4d e3 c9 cf 15 65			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:32:53Z / 21/10/2020T14:32:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T19:32:52Z / 21/10/2020T14:32:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3399568			
	Datos estampillados	B70F3E64BED5969322805F9D216068A927181E89			